

Primero. El levantamiento de la clausura temporal y total del gimnasio NOVOGYM; sito en C/. Oviedo núm. 1 de Melilla.

Segundo. Las actividades deportivas, musicales y máquina extractora de aire del local de gimnasia habrán de cesar antes de las 22 horas del día. El incumplimiento de esta condición será considerada infracción administrativa de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Tercero. Se concede a NOVOGYM 2004, S.L. un plazo de 15 DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que presente en la Oficina de Contaminación Ambiental, sita en el 2º piso del Palacio de la Asamblea de Melilla, un informe de reinstalación del limitador con nº de serie 0408J506 que interviene en la cadena musical de la sala de musculación, así como un plano suficientemente descriptivo de la ubicación de los tres micrófonos de los limitadores y todos los altavoces que correspondan a las tres cadenas musicales intervenidas por los limitadores. El incumplimiento en tiempo o forma de este requerimiento será considerado infracción administrativa, dando lugar al correspondiente procedimiento sancionador.

Cuarto. Notifíquese la presente Resolución a los interesados con indicación de que la misma no agota la vía administrativa y, en consecuencia, adviértase de los recursos legales que contra la misma procedan. Melilla, 20 de noviembre de 2006, EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA DE MEDIO AMBIENTE."

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Director General o ante el Excmo Sr. Consejero de Medio Ambiente, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de Melilla (BOME num.12 extraordinario de 29 de mayo de 1.996), art.18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm.3 extraord. de 15 de enero de 1.996), modificado por Decreto de Presidencia núm. 1270, de 5 de diciem-

bre de 2005 (BOME núm. 4257 de 3 de enero de 2006) y arts.114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE num. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablarse el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produjo la desestimación presunta. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Melilla, 15 de diciembre de 2006.

El Director General. José Pastor Pineda.

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
ANUNCIO PÚBLICO

3032.- Expediente: Expropiación Forzosa, por procedimiento de Urgencia, de Bienes y Derechos incluidos en el proyecto: "ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA ML-105 DE HARDÚ ENTRE EL P.K. 2,146 Y EL P.K. 2,746"

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 10 de Noviembre de 2006, se aprobó el Proyecto: "ACONDICIONAMIENTO Y URBANIZACIÓN DE LA CARRETERA ML-105 DE HARDÚ ENTRE EL P.K. 2,146 Y EL 2,746".

La urgencia del trámite se justifica según informe del Director General de Obras Públicas de fecha 19 de Octubre de 2006 que obra en el expediente.